



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05005-2019-00143-00
CIUDAD: IBAGUÉ
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 11:00 A.M
HORA DE FINALIZACIÓN: 11:56 A.M.
HORA DE INICIO AUDIENCIA: 3:13 P.M
HORA DE FINALIZACIÓN: 3:35 P.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: MICHAEL ARBEY MELO SANABRIA
APODERADO: JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
DEMANDADO: COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES
EXPRESO IBAGUE
REP.LEGAL : HERNAN QUIÑONEZ ARIZA
DEMANDADO: MAURILIO JEREZ HERREÑO
APODERADA: ALEJANDRA MARIA TABARES LOPEZ

A la hora señalada el despacho instala la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S. a la presente audiencia asistieron las partes y los apoderados de las partes.

PRACTICA DE PRUEBAS:

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE:

La apoderada de la parte demandada desiste del interrogatorio de parte al señor MICHAEL ARBEY MELO SANABRIA. PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: El despacho acepta el desistimiento del interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se escuchó en interrogatorio de parte del señor HERNAN QUIÑONEZ ARIZA Representante legal de la entidad demandada.

Se escuchó en interrogatorio de parte del señor MAURILIO JEREZ HERREÑO.

El despacho declara precluida la etapa probatoria. En silencio.

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

El despacho hace un receso siendo las 11:56 del mediodía, para continuar la audiencia a las 3:00 p.m. del día 25 de noviembre del año 2020.

Cumplido el receso se continua con la audiencia del art.80 del C.P.T.S.S., siendo las 3:13 p.m. del día 25 de noviembre del 2020, en la sala virtual se encuentran presentes los apoderados de las partes.

Por la parte actora procede el despacho a reconocer para esta etapa de la audiencia como apoderado sustituto al Dr. ALFONSO TRUJILLO GUTIERREZ.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar que entre señor MICHAEL ARBEY MELO SANABRIA como trabajador y COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 3 de marzo de 2015 y el 15 de mayo de 2017, el que fue terminado unilateral e injustificadamente por parte de la Sociedad empleadora.

SEGUNDO: DECLARAR que el demandado MAURILIO JEREZ HERREÑO es responsable solidario de la totalidad de las obligaciones que se impongan en esta sentencia a la demandada EXPRESO IBAGUE LTDA

TERCERO: CONDENAR a las demandadas a pagar solidariamente en favor del demandante: \$1.330.595.20, como indemnización por terminación unilateral injustificada del contrato de trabajo, suma esta que deberá indexarse de acuerdo con el IPC desde que se terminó el contrato de trabajo y hasta cuando se verifique el pago de dicha indemnización y \$368.858.5 por concepto de indemnización moratoria del art.65 del C.S.T.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de estabilidad laboral reforzada y no probadas los demás medios exceptivos propuestos.

SEXTO: CONDENAR en costas a las demandadas en favor del actor, se fija como agencias la suma de \$ 200.000.

ESTA SENTENCIA QUEDA NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS.

Los apoderados judiciales de las partes no apelaron el fallo.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A